ADMINISTRACION PROVINCIAL

EDICTO

Don Francisco, Fabregat López, Presidente del Consejo municipal de Villar de la Libertad.

Hago saber: Que el Consejo municipal de mi presidencia, en ses ón celebrada en el día de ayer, acordó cambiar el nombre de esta población de Villar del Arzobispo y denominarlo en lo sucesivo Villar de la Libertad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar de la Libertad, a 6 de Abril de 1937 —Francisco Fabregat.

₽—ţ≎

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

-xxx-----

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número A 255.662 de Deuda Amortizable al 5 por 100, emieión de 1926, por pesetas nominales 25.000, expedido por este establecimiento en 16 de Julio de 1034, a favor de don Santos Sánchez Bueno, se anuncia al público por primera vez para que el que se cres con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial GACETA-DE LA RE-PUBLICA y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Octubre de 1936.— Por el Secretario general, Santiago Regueire.

X---132

"THE EQUITABLE LIFE ASSU-RANCE SOCIETY OF THE IINI-TED STATES"

(La Equitativa de los Estades Unidos)

Habiendo sufrido extravio la póliza número 1.602.605, emitida por esta Sociedad en Nueva York, con fecha

at de Junio de 1909, sobre la vida de don Eduardo Yáñaz Carballés, por el capital de 50.000 pesetas, bajo el plan Vida Entera, con fecha de registro : de 25 de Mayo de 1909, se anuncia por el presente que si en el término de treima días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en el Paseo de la Castellana, número 12. entresucio, izquierda, se procederá a anular la póliza original extraviada, la cual quedará sin valor ni efecto alguno en todas sus pattes y se extenderá un duplicado de la misma.

X-133

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

sajo los apercibimientos procedentes en Sciecho, se clia y emplesa, por los fueces y Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, pare que comparecemel día que se solicia, a contar desde la fecha de la bublicación del amuncio en este periódico efisial, con arregio al artículo 173 de la Ley de Enfuiciamiento criminal, 830 del Cádigo de Justicia Militar y 63 del articular.

EDICTO

El señor Juez de Instrucción accidental de este partido, en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 19-937, por muerte, el día 19 de Febrero pasado, de Julio Gómez Viniegra, natural de Jerez de los Caballeros, de ar años de edad, soltero, cuyo hecho ocurrió en el Hospital militar número 6 (antes Alda Lafuente), ha acordado instruir el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al padre, la madre, o, en su defecto, al pariente más cercano de dicho interfecto, los cuales tenían su domicilio dentro de la zona facciosa y abora en ignorado paradero.

Colmenar Viejo, a 23 de Marzo de 1937.—El Secretario, Lorenzo Pinto. 10—560

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Celestina Olivares Sanz, hajo el número 513 de 1936, per lesiones, de Pilar Martín Castro y Manuela Blanco Peón, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Chamartín de la Rosa, el día 18 de Marzo de 1937.—El señor Juez municipal don Manuel M. Alvarez García, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Celestina Olivares Sanz, y de otra, como denunciantes, Pilar Martín Castro y Manuela Blanco Peón, cuyas demás circunstancias ya constan en autos.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Celestina Olivares Sanz a la pena de represión y al pago de las costas, consistentes éstas únicamente en el reintegro del expediente.

Y para notificar esta resolución a Pilar Martín Castro, Manuela Blanco Peón y a Celestina Olivares Sanz, publíquese edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvares.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estande celebrando Audiencia pública el mismo día de su fecha.—Manuel Rosendo.—Rubricado.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Celestina Olivares Sanz, Pilar Martin Castro y a Manuela Castro Peón, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, Manuel Rosendo.

JO---561

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con los números 600 y 602 de orden del año 1936, contra Juana Sanz Plaza y María Martín Serrano, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartin de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido contra Juana-Sanz Plaza y Maria Mártín Serrano, cuyas demás circunstancias ya constant

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del becho origen de estas actuaciones a Juana Sanz Plaza y a María Martin Serrano, declarando de oficio las costas causadas.

Y para notificar esta resolución a las partes, publíquese edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leida y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACE-TA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Juana Sanz Plaza y a María Mariín Serrano, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaria, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Jurgado con el número 788 de orden del año 1936 contra Isidoro Alvarez Pelayo, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartin de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Isidoro Alvarez Pelayo, y como demandantes, Amparo Pomares Ripio, Mercedes Pomares Ripio y Elvira Ripio Alvarez, cuyas demás circunstancis ya constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Isidoro Alvarez Pelayo, declarando de oficio las costas causadas.

Y para notificar esta resolución a denunciantes y denunciado, líbrese edicto a la GACETA DE LA RE-PUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronun- cio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACE-TA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Isidoro Alvarez Pelayo, Amparo Pomares Ripio, Mercedes Pomares Ripio y a Elvira Ripio Alvare (expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarex.— El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 779 de ordan del año 1936 contra Daniela Santos, Barajas y María Marni Sáez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartin de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937, el señer don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Daniela Santos Barajas y Maria Marni Sáez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Daniela Santos Barajas y a María Marni Sáez a la pena de cinco dias de arresto domiciliario a cada una y al pago de las costas, consistentes éstas únicamente en el reintegro del expediente.

Y para notificar esta resolución a dichas enjuiciadas, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACE-TA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Daniela Santos Barajas y María Marni Sáez, expido la presente, visada por su señoría y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaria, en Chamartin de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.— Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 742 de orden del año 1936 contra Elvira Simón Lozano, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, ei señor don Manuel M. Aivarez Garcia, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Elvira Simón Lozano, cuyas demás circunstancias no constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Elvira Simón Lozano, declarando de oficio las costas.

Y para notificar esta resolución a la denunciada, líbrese edicto a la GA-CETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué ielda y pu-

blicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACE-TA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Elvira Simón Lozano, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marto de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 747 de orden del año 1936 contra María García y su madre, llamada Jerónima, cuyas demás circunstancias se ignoran, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encahezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete,
el señor don Manuel M. Alvarez García, Juz municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra María
García y su madre, llamada Jerónima, y cuyas demás circunstancias no
constan.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a María García y su madre, llamada Jerónima, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una, que cumplirán en su propio domicilio, y al pago de las costas del presente juicio, consistentes éstas únicamente en el reintegro de este expediente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leida y publicada en el mismo día de su fecha

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a María García y su madre, llamada Jerónima, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, expido la presente, visada por su señoría y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 768 de orden del año 1936 contra Claudio Tarancón, cuyas demás circunstancias se ignoran, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a dier y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Claudio Tarancón, cuyas demás circunstancias no constan.

Fallo.—Que debo absoiver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuacioens a Claudio Tarancón, declarando de oficio las costas causadas.

Así per esta sentencia 'o pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a ún de que sirva de notificación a Claudio Tarancón, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y de mi Secretaria, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en estr Juzgado con el número 790 de orden del año 1936 contra Antonio Fernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encaberamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Antonio Fernández, cuyas demás circunstancias no constas y como denunciante Isabel del Barrio Rodrigo, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fello.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonio Fernándei, déclarando de oficio las costas causadas.

Y para notificar esta resolución a dicho enjuiciado, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Asi por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin Je que sirva de notificación a Antonio Fernández, expido la presente, vistada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 2937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 803 de orden del año 1036 contra el dueño de la tienda de ultramarinos sita en esta villa, calle de Antonio Zozaya, esquina a la de Albendiego, cuyas circunstancias personales y actual domicilio o paradero se ignora, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra un desconocido, dueño de la tienda de ultramarinos sitia en esta villa, calle de Antonio Zozaya, esquina a la de Albendiego, y como renunciantes. Dionisia Pérez López y Carmen Alonso Vilar, cuyas demás circunstantias ya constan.

Fallo,—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a la parte denunciada, declarando de oficio las costas causadas. Y para que sirva de notificación a éste y a la denunciante Dionisia Pérez López, cuyo actual domicilio e paradero también se ignora, líbrese el oportuno edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA de Valencia.

Así por esta centencia, o pronuncio, mando y firmo. Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en a GACE-

TA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación aj dueño de la tienda sita en esta villa y su calle de Antonio Zozaya, esquina a la de Albendiego, y a Dionisila Pérez I ópez, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. E. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Jue municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En ios autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 763 de orden del año 1936 contra Victoria Pérez Arráez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartin de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez Garcia, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Victoria Pérez Arráez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Failo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del necho origen de estas actuaciones a Victoria Pérez Arráez, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia sué leida y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPOBLICA, a im de que sirva de notificación a Fernanda Lanza Santiago y María Abad Lanza, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Sentetaría, en Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 729 de orden del año 1936 contra Dolores Méndez, en los que aparece como denunciante Ildefonsa García Prodencia, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.-En la Villa de Chamar-

tin de la Rosa, a diez y ocho de Marze de mil novecientos treinta y siete,
el senor don manuel m. Alvarez Garcia, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verhal de faltas, seguidos contra Dolores Méndez, y como denunciante, Ildefonsa García Prudencia, cuyas demás circunstancias no constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelva libremente del hecho origen de estas actuaciones a Dolores Méndez, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a denunciante y denunciada, líbrese el oportuno edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA de Valencia.

Asi por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—R ricado.

La anterior sentencia fi-é leida y publicada en el mismo día de su fecha.

Y-para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a sin de que sirva de notificación a Dofores Mendez e lidefonsa García Prudencia, cu-yos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaria, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marze de 1937.—Visto buano, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (flegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 730 de orden del año 1936 contra el padre de Luis Polo Santamaría, cuyas demás circunstancias y actual domicillo o paradero se ignoran, y, como denunciante, Luis Polo Santamaría, ignorándose su actual domilio, por lesiones, se ha dietado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención de Iseñor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra el padre de Luis Polo Santamaría, en los que aparece, como denunciante, Luis Polo Santamaría, ignorándose el actual domicilio o paradero de los mismos.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de estas actuaciones a la parte denunciada, o sea al padre del lesionado Luis Polo Santamaría, declarando de oficio las costas causadas. Y para que sirva de notificación en forma a la parte denunciante y denunciada, líbrese edicto a la GACETA DE LA REPULICA de Valencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia sué lesda y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACE-TA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación al padre del lesionado Luis Polo Santamaría y al citado Luis Polo Santamaría, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido la presente, vistada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.— Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 732 de orden del año 1936 contra Mauricio Garcia, cuyas demás circunstancias se ignoran, y como denunciante Julián Horcajo de Frutos, ignorándose los actuales domicilios y paraderos de los mismos, por lesienes, se ha dictado la seatencia, cuyo ancabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete,
el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidas contra Mauricio García, en las que figura como
denunciante Julián Horcajo de Frutos, ignorándose el actual domicilio o
paradero de los mismos, cuyas demás
circunstancias no constan.

Fallo.—Que debo absólver y absuelvo líbremente del necho origen de estas actuaciones a Mauricio Garcia, declarando de ofició las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte denunciante y denunciada, líbrese el correspondiente edicto a la GACETA DE LA REPU-BLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leida y publicada en el mismo día de su fe-

Y para su inserción en la GACETA

DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Mauricio García y Julian Horenjo de Frutez, en yas actuales circunstancais y domicilios se iguoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con cli número 562 de orden del año 1936 contra Marcelina Soto Pizarro, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la Villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Marcelina Soto Pizarro, y, como denunciante, Dolores García del Amo, asistida de su padre o madre, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo,—Que debo condenar y condeno a Marcelina Soto Pizarro a la pena de reprensión y al pago de las costas, consistentes éstas únicamente en el reintegro del expediente.

Y para notificar esta resolución a Dolores Garcia del Amo y a Marcelina Soto Pizarro, publiquese edicto en la GACETA DE LA REPU-BLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de en fecha.

Y para su inserción en la GACE-TA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Dolores García del Amo y a Marcelina Soto Pizarro, cuyos domicilios o paraderos se ignotan, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarex.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 801 de orden del año 1936 contra Joseñas Román Tercero, Josefa Tercero Lairado y Petra Ortega, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor li-

Sentencia. En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Josefina Román Tercero, Josefa Tercero Lairado y Petra Ortega, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Josefina Román Tercero, Josefa Tercero Lairado y a Petra Ortega, declarando de oficio las costas causadas.

Y para notificar esta resolución a las partes, publíquese edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.
—Rubricado.

La anterior sentencia fué leida y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACE-TA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Josefina Román Tercero, Josefa Tercero Lairado y Petra Ortega, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.— El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 740 de orden del año 1936 contra Felipe Vaquerizo, apareciendo como denunciante Gregorio de Pablo Rodríguez, ignorándose el actual domicilio o paradero de los mismos, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, à diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete,
el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal,
los presentes autos de juicio verbal
de faltas, seguidos contra Felipe Vaquerizo, cuyas demás circunstancias
se ignoran, como asimismo su paradero o actual domicilio, y como denunciante Gregorio de Pablo Rodriguez, ignorándose asimismo el domicílio de éste-

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Felipe Vaquerizo,

declarando de oficio las costas rausa-

Y para que sirva de notificación a la para denunciante y denunciada, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, librese edicto a la GACE-TA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo dia de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de nonficación a Felipe Vaquerizo y Gregorio de Pablo Rodríguez, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO 261 bis

EDICTOS

Don Eugenio Gomis Gishert, juez municipal de Vell de Alcalá.

Por el presente, y en camplimiento de lo ordenado por la superioridad, se anuncian a concurso libre las vacuntes de Secretario propietario de este Juaga de Aimicipal y suplente del mismo, debiendo presentar los concursantes sus instancias reintegradas debidamente y con la páliza de la Mutualidad cor espondiente, en el plazo de treinta dias, a contar desde el signiente en el que aparezca miserto el presente anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, ai senor Juez de l'rimera Instancia de este partido de Pego, junto con los documentos exigidos pur las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Se hace presente que el censo de esta población es de 537 de hecho y 561 de derecho, y que los Secretarios nombrados únicamente percibirán los derechos que el vigente Arancel consigna.

Vall de Alcalá, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Eugenio Gomia.

JO---564

En virtud de lo acordado en el sumario doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos treinta y seis, que se instraye en este Juogado de Instrucción de Albacete, por las lesiones que en la carretera de esta capital a la Gineta, sufrieron el veintisiste de Diciembre último Vicente Sáez Barberá y José Marín Quesada, por medio del presente se cita a diche jose maria guesada, de cuarenta y siete años, casado, Maestro nacional, natural de Baeza y verino de Madrid, calle de Simón, veintidos, principal A, y cuyo acinal paradero se ignora, para que en térmico de diez dias comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de ser reconocido por el Médico forense y darle en su caso la sanidad de las lesiones sufridas, si estuviese ya curado.

Albacete, veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juer de Instrucción (ilegible).—El Secretario indicial, Miguel Casado.

JQ---573

Don José Porcel Hernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente, que dimana de la causa número uno de mil novecientos treinta y siete sobre muerte de un desconocido por inamición, se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan facilitar la filiación completa del interfecto que representaba tener una edad aproximada de sesenta y cinco a setenta años, desnutrido, de color maçãlento, sin afcitar, cuya barba, cabeza v bigote están completamente canosos blancos, sin seffal ni defecto antigno alguno que sirviera para su identificación, el que vestía gabardina blanca deteriorada y alpargatas sin calcetines, sabiéndose únicamente que dicho individuo era zapatero de oficio, natural y vecino de Baena, casado, ignorándose el nombre de en esposa, la que se enpone esté en Córdoba, que tiene un hijo tuerto de diez y ocho años que paroba en Bujalance, calle San Renito

Igualmente, y nor medio del presente, se llama a los familiares de dicho interfecto para recibirles declaración y ofreceries el procesamiento a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, debiendo comparecer a tal fin dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente en los periódicos oficiales, y curo ofrecimiento, desde inego, se les hace por medio del presente, acordado así en la causa ya indicada.

Dado en Linares, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta v eiete.—El Juez, José Porcal.—El Secretario (ilegible).

JO--576

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Esstrucción de este partido, en el sumario que se instruye con el número veintiocho de mil novecientos treinta y cinco contra Manuel Camacho Ocaña, se cite y llama por medio de la presente.

que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de Jaén, al lesionado Manuel Díaz Cómara, de éstos vecino, y cuyo actual paradiero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de que el Médico forense le reconozca e informe sobre su estado, y continúe, en su caso, su curación, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Martos, veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. S. (ilegible).

JO -572

Don Francisco Soler Martínez, Juez municipal interino del distrito de San Juan de esta capital en funciones de Instrucción por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se hace suber al esposo de Margarita Monteano Hernández, Gregorio Díaz Garrado, con domicilio en Villatoro (Avila), las acciones que determina el artículo ciento nueva de la Loy de Enjuiciamiento diminal, como perjudicado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número treinta y cuatro del corriente año, por suicidio de su citada espesa.

Dado en Murcia, a veintiscis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez, Prancisco Soler.—El Secretario (ilegible).

JO-579

Don Eustaquio González Martin, Juez de Instrucción interino de esta villa de Piedrabuena y su partido.

.....

En virtud del presente edicto se cita a Antonio Giménez Zapata, vecin de Berlanga (Badaĵoz), habiendo resir do últimamente en Luchana, como eva uada, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al que el presente se inserte en el «Boletín Oficial» de Ciudad Real v GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de La Carolina, número cuatro, con el fin de recibirle declaración, previniendole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tiene acordado en el sumario número dos del año actual, por lesiones.

Dado en Piedrabuena, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Eustaquio González.— El Secretario (ilegible).

JO--580

El señor Juez de este partido, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria procedente de la causa seguida er, este Juzgado bajo el número cinco de mil noveciento treinta y cinco sobre hurto, contra Juan Manuel Navarro García, ha mandado se haga saber a los herederos de la perjudicada Natividad Pérez, vecinos de Madrid y cuyo domicilio se ignora, que la Audiencia Provincial de Jaén dictó sentencia en referida causa en veinticuatro de Junio de mil povecientos treinta y dos, firme en primero de Junio, condenando a dicho penado como antor de un delito de liuno, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias, suspendido de todo cargo público y derecho de sufragio durante al tiempo de la condena, pago de las costas y a que indemnice a la perjudicada en el valor de lo hurtado, que fué valorado en una peseta.

Y para que conste, cumpliendo a lo mandado, firmo la presente en Villacarrillo a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial (ilegible).

JO--581

CÉDULA DE CITACIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por el Juez de instrucción del partido, en el sumario número diez y ocho de mil novecientos treinta y siete, sobre estafa, se cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA RE-PUBLICA, a Manuel Traber Lloréns, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, hijo de Manuel y Vicenta, natural y vecino de Burriana, domiciliado últimamente en calle Leandro, número veintinueve, y en la actualidad en ignorado paradero, y a fin de que dentro del término de cinco días, al de su publicación en el referido periódico oficial, comparezca ante este Juzgado a celebrar careos, previniéndole que de no verificarlo, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cirnción en forma al expresado Manuel Traber, libro y firmo la presente en Castellón, a nuere de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).

JO-565

En virtud de lo acordado por el sefior Juez de Instrucción de este partido en cumplimiento de ejecutoria de causa seguida en este Juzgado con el número 121 de 1932 por delito de robo contra Ramón Garcia Jaén (a) Rada, de cuarenta y un años, hijo de Belén y de Olalla natural de Villagarcía del Llano, soltero, chofer y cuyo actual paradero se ignora, se requiere al mismo por medio de la presente, que se inserterá en la GACETA DE LA REPUBLI- CA y «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en ci término de diez días, hega entrega en este Juzgado, para su pago al perjudicado Eugenio Ros Domínguez de la cantidad di trein ta y una pesetas como indemnacción de perjuicios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Albacete, veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y sietel.—El Secretario, Miguel Casado.

JO--565

En el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción de este partido con el número treinta y uno del corriente año por estafa, por el señor Juez en providencia de esta fecha, se ha acordado la citación del inculpado José Fernández Fuentevan, Miliciano y que estavo hospedado en el Hotel Fabra de esta capital, para que dentro del término de diez, a partir de la publicación de la presente en la GACE,TA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca unte este Juzgado para ser oido en dicho sumario, bajo apercibimiento de que de poverificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castellón, a vaintiséis de Marzo de mil novecientos rreinta y siete.—El Secretario judicial (ilegible).

JO-570

El señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario número veinticeho de este año por suicidio de José Contreras Albo, que se tiró al trentiene acordado se haga saber a los familiares de dicho sujeto el hecho a fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días para declarar y ofrecerle el sumario a los efe si procedentes, y para que tenga lugar dicha notificación se inserta en el «Poletin Oficial» de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, esta cédula por desconocerse.

Castellón, a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).

JO---₅84

REQUISITORIAS

Bajo apercitimiento de ser declarados rebeldes 3 de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el placo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, Rama y emplata, encargándose a todas

las autoridades y Agenies de la Poliels fudicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponténdolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con artegio a los articulos 512 y 550 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 3/971 y 664 de la Ley de Enjulciamiento militar de Marina.

EDO ESCRIG, Juan, y BERNAL JULVE, Vicente, (a) Cahanes; cuyas circunstancias se ignoran, enrolados en la Columna de Hierro y cuyo actual paradero se ignora, domiciliados últimamente en Castellón,
procesados por auto de esta fecha,
comparecerán en término de diez días
ante el Juzgado de Instrucción de
Castellón de la Plana, a las resultas
del sumario instruído con el número
2 de 1937, sobe estafa y amenazas.

Dado en Castellón de la Plana, a 13 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

JO-557

MORA GONZALES, Isidoro Felipe de; domiciliado últimamente en el Hotel Nacional de Madrid, titular de la caja de alquiler número 46 a del Casino de Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, procesado por tenencia ilícita de arma de fuego en el sumario número 56 de 1937, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid, dentro del término de diez días, hajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 22 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO--558

QUIROS MARTINEZ, José; de 10 años, hijo de Manuel y de Juana, estado soltero, natural de El Ferrol, partido de ídem, provincia de La Co-. ruña, de oficio carpintero, domiciliado últimamente en esta villa, Labayru, 21, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en la Audiencia Provincial de esta villa de Bilbao, con el fin de constituírse en prisión, según lo acordado pr resolución en causa número 287 de 1936, por el delito de estafa, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parara el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 8 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

JO--559

MANZANARES RIESGO, Ramona; de 30 años, hija de Martin y de María, estado soltera, natural de Gíjón, partido de ídem, provincia de Asturias, de oficio vendedora, domiciliada últimamente en esta villa, prisión provincial, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en la Audiencia Provincial de esta villa de Bilbao, con el fin de contituirse en prisión, según lo acordado por resolución, en causa número 287 de 1936, por el delito de estafa, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perju cio a que haya lugar.

Bilbao, 8 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

JO-550 bis

CEREZO ALCALDE, Manuel, y PAUL FANZ, Teresa; asistida de su padre o madre, domiciliados áltima o te en Miranda, 2 y Rosendo Conde, 3, comparecerán el día veintiuno del mes de Abril y hora de las once, ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el primero, juicio número 467 de 1936.

Chamartin de la Rosa, diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta · siete.—El Juez municipal, Manuel Alvarez.

MORALES VALDES, Mignel, y CR-TEGA SANTAMARIA, Petra; domiciciados últimamente en esta villa, Ramón y Cajel, 23 y en Madrid, cello la Coruña, 7, comparecerán el día veintinno de Abril próximo y hora de las once, ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con tra el primero, con el námero 166 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 18 de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Manuel M. Alvarez

JO--562

RODRIGUEZ NAVEDO, Justa; de treinta y ocho años, casado, hija de Jesus y Concepción, natural de Astorga, vecina de Madrid, domiciliada áltimamente en calle Coruña, novve, bajo, y actualmente en ignorado paradero, se le cita para que el día veinte de Abril próximo y hora de las cuatro de la tarde comparezca ante el Juzgado Municipal número diez, sito en la calle de Zurbano, diez y nueve, principal, a celèbrar juicio de faltas número ciento veinticuatro, bajo apercibimiento que de no hacerlo is parará el perjuicio a que fanbare lugar.

Madrid, diez y coke de Marze de

mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal (llegible).—Bi Secretario, Alfredo Toledano.

10-553

BELDA MATA, Luis, Teniente Coronel; MOYA DIAZ, Florentino, Capitán Secretario; HERNANDEZ, Andrés, Capitán Cajero (se ignora el segundo apellido); FRANCO MARIN. Domato, Brigada; MACIA ZAFATA. Antonio, Brigada; GINER (se ignora el segundo apellido), Eduardo, Sargento; todos del Regimiento de Infanteria número doce de guarnición en Alcoy, cuyas demás circunstancias personales se descenocen, y así como se ignora el actual paradero de los mismos. comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Especial numero dos de Alicante, sito en la culte del Cid, a fin de notificaries el anto de procesamiento, constituirse en prisión provisional incondicional, pot haberlo así acordado en causa número tres del año mil novecientos treinta y seis, sobre rebelión.

Alicante, a cinco de Marzo de molnovecientos treinta y siete.—El fuez (ilegible).—El Secretario, Belisario Lilio.

JO--567

TARANCO ESCOBAL, Angel; conocido por Marcelino Angel, de tieinta y tres afios, hijo de Bruno y Vicentii, de estado soltero, natural de San Salvador del Valle, partido de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio Jornalero, con inse trucción y con antecedentes penales, domiciliado últimamente en Sauturce, Portalada, cuetro, primero, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez dias ante la Audiencia Provincial de esta villa con el fin de notificarle el auto de prisión, según lo acordado por la misma en causa número 137-1936 seguida por el delito de atentado, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secvetario (ilegible).

(C:_::C\$

CABEZA ORA, Marcelino: de treinta y un años, hijo de Florencio y Matilde, de estado soltero, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de cficio Albañil, con instrucción y con antecedentes, domicifiado últimamente en Saurrer, Fortalada, uno, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Jazgado, digo ante la Andiencia Provincial de esta villa

con el fio de notificarle el anto de prisión según lo acordado por la misma en causa número 137-1936 por el delito de sientado, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Anexo único.

Bilbao, once de Marzo de mil novecientos treinta y siete,—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretrio (ilegible).

JO----: 69

GAMIR ESCRIBANO, José; de veintisiete años de edad, natural de Madrid y vecino de Valencia (Capitanía general), habiendo tenido su domicilio accidental en Julio de mil novecientos treinta y seis en Valparaíso de Abajo (Cuenca), soltero y de profesión Estudiante, de estatura alta, pelo negro, ejos negros, nariz romana, color del rostro moreno y viste traje negro de paño.

TORRIJOS OROZCO, Julián; de cuarenta y cinco años de edad, casado, Labrador, natural y vecino de Valparaiso de Abajo (Cuenca), de estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de paño gris.

JIMENEZ SERRANO, Agostin; de cuarenta y dos años de edad, casado, Guarda particular jurado, natural y vecino de Valparaiso de Abaja, de estatura regular, pelo cano, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, viste traje de pana al estilo del país.

Procesados que fueron en el sumario que bajo el número setenta y tres del pasado afios mil novecientos treinta y seis se instruyó en este Juzgado por homicidio y hallandose presos en el Depósito Municipal de Huete, fueron sacados violentamente el día diez y seis de Agosto último, ignorándose su actual paradero. Y como comprendidos en el caso segundo del articulo ochocientos treinte y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días, a conter de la fecha en que fuere publicada la presente en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento, que caso contrario serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio de la Ley.

Dado en Huete, a veinticuatro de Marzo de mit novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción regente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO-571

FERRER OLIVA, José (a) Comes: hijo de Juan y de Asmoción, natural de Pignerola, partido de Valls, provincia de Tarragona, propietario, casado con Josefa Oliva Civit, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado filtimamente

en Figuerola, lugar de su naturaleza, procesado en causa número veintiséis de mil novecientos treinta y seis, sobre desobediencia, comparecené en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prición, que le lia sido decretada por auto de esta fecha, para responder de los cargos que contra el mismo resultan, en méritos de dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valle, veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO-572

Don Francisco Rasche y López de Briñas, Juez de Instrucción especial número tres, afecto al Tribunal Popular.

Por la presente hago saber: Que con el sumatio número treinta y tres de mil novecientos treinta y siete sobre auxilio a la rebelión, por auto de hoy se declaran procesados en rebeldía, a

Ensectio Urquijo, Francisco Crooke, María Pilar Arteche y González Careaga, José María Maiz Zulueta y Javier Arana Ibarra, cuyas demás circumstancias se desconocen.

V se ruega y encarga a todas las autoridades procedan a las husca y captura de dichos rebelides ingresando-los en la cárcel respectiva en concepto de presos comunicados, a disposición de este Juzgado y del Tribunal Popular.

Bilbao, reintierés de Marzo de milnovecientes treinta y siete.—El Juez, Francisco Rasche.—El Secretario (ilegible).

JO--574

INGUNZA MELENDO, Francisco; de veinte años de edad, hijo de Pedro v de Irene, de estado soltero, natural de Villaro, partido de Durango, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Villaro, calle de la Piedad, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Andiencia Provincial de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto de diez y ocho de los corrientes, dictado por dicha superioridad en causa sesenta y siete de mil rovecientos treinta y seis, por el delito de injurias, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Durango, veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible):—El Secretario (ilegible).

JQ---575

En virind de providencia de esta fecha, dictada en el anmario que se instraye con el número cuarenta y uno de mil novecientos treints y seis, por harto, se hace saber, por medio de la presenfe, a los procesados Antonio Lara Uclés, José Mena Beena y Jorge Sierra Ramírez, vecinos de Arjona, y que se encuentran en los frentes de Madrid, en el de Alcandete y en el de Pozob'anco, al servicio del Gobierno legitimo de la República, que por auto fecha circa de Diciembre último se declaró terminado el indicado sumario, y al propio tiempo se les emplaza para que dentro del término de diez disa comparezcan ante la Audiencia Provincial de Jaén, a designar Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa y representación, previniéndoles que ai no lo hacen, les serán nombrados de oficio y les parara el perjuicio a que haya lugar en

Martos, veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete. El Secretario, P. S. (ilegible).

TO-577

MORENO CAMACHO, Antonia; natural de Ubeda, de estado soltera, de veinte y ocho años de edad, hija de Constantino y de Maria, domiciliada áltimamente en Villacarrillo, procesada por tenencia de armas en el sumario número 154-1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo, para cumplir la pena impuesta, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villacarrillo, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete—El Juez de Instrucción (llegible).

JO-582

PONT DELAS, Felipe; de prefesión Oficial de Marina, demiciliado áltimamente en el vapor «Inocancio Figatedos, procesado en causa número cuarenta y cuatro de mil novecientes treinta y siete por el delito de desción, seguido ente el Juzgado de Instrución número cinco de esta capital, como comprendido en el número primero del artículo ochocientas treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días aute el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las carceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y sietè.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, P. H., Julián Martinez.

JO--583